



SERVICIO
SOCIAL
OFICIAL

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR PARA LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL OFICIAL POR

ARTÍCULO 91

(SISTEMA ESCOLARIZADO Y SISTEMA EJECUTIVO)

IMPORTANTE!

Si eres Servidor Público puedes liberar tu Servicio Social Oficial por el Artículo 91.

El Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, Capítulo VIII, Artículo 91, establece que: "Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios."

Los Servidores Públicos que soliciten esta liberación deberán: Estar bajo los supuestos estipulados en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/01_ley_-de_transparencia/06_servicios/09_servicio_social/003_articulo_91



CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

Vía telefónica: (443) 3 23 51 71 ext. 2127 y 2124
Por correo electrónico: serviciosocial@uvaq.edu.mx
Directamente en el Departamento de Servicio Social

Campus Santa María Edificio "A" 3er piso en Av. Juan Pablo II No. 555 Col. Santa María de Guido. C.P. 58090 Morelia, Mich.

REQUISITOS:

- 1. Ser Servidor Público en alguna Dependencia de Gobierno de cualquier nivel (Federal, Estatal o Municipal).
- 2. Tener una antigüedad en la dependencia mínima de 1 año.
- 3. Recibir sus pagos por medio de nómina (no por honorarios o facturación).

REGISTRO:

- A.** Solicitud de registro.
- B.** Copia del acta de nacimiento (año en curso)
- C.** Copia de la clave CURP
- D.** Constancia de estudios (documento sin costo que tramita el Departamento de Servicio Social, para su emisión el alumno requiere estar al corriente en sus pagos).
- E.** 1 fotografía tamaño infantil (papel fotográfico, a color o blanco y negro, no impresa en la solicitud)
- F.** Constancia de exención de Servicio Social Oficial expedida por la Dependencia donde funge como Servidor Público, haciendo

mención del Artículo 91, el cual debe incluir: nombre, carrera, funciones, fecha, antigüedad, puesto actual, y debe venir dirigido a: Lic. Griselda Valdés Berrelleza. Directora de Servicio Social y Pasantes, Gobierno del Estado de Michoacán. En caso de otro Estado de la República deberá venir dirigido a: M.C. Claudia Annette Martínez Rosiles, Jefe del Departamento de Servicio Social, Universidad Vasco de Quiroga.

G. Copia de recibos de nómina actual y seis meses anterior.

ACREDITACIÓN:

La Dirección de Servicio Social y Pasantes del Gobierno del Estado de Michoacán expedirá la Constancia de Acreditación de Servicio Social en un plazo aproximado de mes y medio.

En caso de que el Servidor Público sea de otro Estado de la República, La Universidad Vasco de Quiroga expedirá la Liberación de Servicio Social en un plazo aproximado de mes y medio.

